



CITY OF

TEXARKANA


220 TEXAS BOULEVARD TEXARKANA TEXAS 75501

TEXAS

Ley de Estadounidenses con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 Garantía

El Título II, Título 28 del Código de Regulaciones Federales, Parte 35.130, de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) prohíbe la discriminación por discapacidad por parte de entidades públicas. El Subtítulo A protege a las personas con discapacidad que cumplen los requisitos contra la discriminación por discapacidad en los servicios, programas o actividades de todos los gobiernos estatales y locales. Extiende la prohibición de discriminación en programas con asistencia federal, establecida por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, a todas las actividades de los gobiernos estatales y locales, incluyendo aquellas que no reciben asistencia financiera federal, e incorpora prohibiciones específicas de discriminación por discapacidad de los Títulos I, III y V de la ADA. Por lo tanto, esta norma adopta las prohibiciones generales de discriminación establecidas en la Sección 504, así como los requisitos para que los programas sean accesibles para las personas con discapacidad y para proporcionar comunicaciones igualmente eficaces. También establece estándares sobre qué constituye discriminación por discapacidad mental o física, proporciona una definición de discapacidad y de persona con discapacidad que cumple los requisitos, y establece un mecanismo de quejas para resolver las denuncias de discriminación.

La Ciudad de Texarkana, Texas, POR LA PRESENTE ACUERDA QUE, como condición para recibir cualquier asistencia financiera federal del Departamento de Transporte de los EE. UU. a través de la Administración Federal de Carreteras, está sujeta y cumplirá con todas las leyes y regulaciones, y por la presente garantiza que ninguna persona discapacitada calificada será, únicamente por razón de su discapacidad, excluida de participar, se le negarán los beneficios ni será objeto de discriminación, incluida la discriminación laboral, en cualquier programa o actividad que haya recibido o se beneficie de esta asistencia financiera federal. La Ciudad de Texarkana, Texas, además, asegura que sus programas se llevarán a cabo y sus instalaciones operarán de conformidad con todos los requisitos impuestos por o de conformidad con 49 CFR Partes 27, 28, CFR Parte 35 y 42 USC §§12101 – 12213.


Dr. David Orr
City Manager

4/24/25
Date